

Por cada pesada hasta cincuenta Kilogramos, cinco centimos de peseta.

Por cada pesada desde cincuenta Kilogramos en adelante, diez centimos de peseta.

Pescadería.

3.^o El tipo para la subasta se fija en la cantidad de dos mil pesetas, ó sea la calculada por el aumento de derechos que ha de percibir el contratista.

10.^o El contratista será responsable de la conservación del edificio "Pescadería", debiendo devolverlo a la terminación del contrato en el mismo estado que lo reciba, ó sea sin otros desperfectos que los producidos por el uso natural y transcurso del tiempo.

Los desperfectos ó deterioros que sufra dicho edificio por motivos diferentes de los expresados, los indemnizará el contratista al Ayuntamiento.

Al efecto se practicarán por el arquitecto municipal los oportunos reconocimientos al empezar y terminar el contrato, y se extenderá acta en que conste la conformidad del contratista.

Derechos que ha de percibir el arrendatario.

Por cada carga de pescado grande, ó sea del que se corta, vendido en mesa, setenta y cinco centimos de peseta.

Por cada carga de pescado menudo, cincuenta centimos de peseta.

Se entienda por carga la que pase de cinco

